

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:  
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

**1. SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de selección que se solicita, busca la celebración de un contrato de intermediación comercial a través de la modalidad de Martillo, para la enajenación a Nivel Nacional de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) a favor de la Nación, así como de los bienes adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales, y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN; generando un impacto en los ingresos de la Entidad reflejado en la disminución de existencias de estas mercancías que minimiza los costos de almacenamiento en que incurre la Entidad, debido a los mismos asociados a la administración en tanto se dispone de estas y su nivel de existencias.

Por ello, y con base en lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley 1450 de 2011 "*Fortalecimiento de la DIAN*", el cual establece que: "*(...el producto de la venta de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, deberá ingresar como recursos propios a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para atender sus gastos (...)).*" Aspecto que encuentra su fundamento en el artículo 7° del Decreto 1071 de 1999, el cual determinó el origen los recursos económicos de la DIAN y estableció como "*rentas propias*", ( ... ) , además de los obtenidos por la enajenación y/o venta de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, los cuales utiliza como apoyo a su funcionamiento.

Es así como el Artículo 736 del Decreto 1165 de 2019 establece que se podrá disponer de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago, así:

**"(...) ARTÍCULO 736. FORMAS DE DISPOSICIÓN.**

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago.*

*Los medios de transporte aéreo, marítimo o fluvial y la maquinaria especializada podrán entregarse en comodato o arrendamiento a las entidades de derecho público, aunque su situación jurídica no se encuentre definida. Con las empresas de derecho privado se podrán celebrar contratos de arrendamiento, previa constitución de una garantía conforme lo señale el Estatuto de Contratación Pública.*

*La disposición sobre mercancías aprehendidas sólo será posible en los eventos expresamente contemplados en el presente decreto.*

*No se podrán entregar mercancías, bajo ninguna modalidad de disposición, a las personas a las cuales les fueron aprehendidas o las que aparezcan registradas como consignatarias en el documento de transporte en los eventos de abandono, a menos que se trate de mercancías con características especiales o de mercado restringido, según lo previsto en el reglamento.<sup>1</sup> (...)”*

Este tipo de venta podrá efectuarse directamente o a través de terceros, en virtud de lo señalado en el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019, el cual dispone que las modalidades de venta, así como los requisitos de cada una de ellas, deberán ser aplicadas en los términos y condiciones que establezca la DIAN a saber:

*“(…) ARTÍCULO 741. VENTA. La venta de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación podrá efectuarse así:*

- 1. Directamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con los procedimientos y mecanismos de enajenación de bienes del Estado previstos en el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.*
- 2. A través de promotores, bancas de inversión, **martillos**, comisionistas de bolsas de bienes y productos o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de mercancías a enajenar.*

*No obstante, para efectos del avalúo comercial de estas mercancías, se aplicará un descuento hasta del 20% respecto de valor comercial establecido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 663 de este estatuto.(...)” (Negrilla fuera de texto)*

Para el caso en particular; la Entidad no cuenta con el personal suficiente ni con los procedimientos, ni tecnología para gestionar la venta de los bienes directamente; razón por la cual, se hace necesario contar con un intermediario comercial (MARTILLO) que permita efectuar la disposición de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) así como de los bienes adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales, y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN con efectividad, toda vez que las mismas conforman una tipología variada, que a manera enunciativa se pueden integrar en aquellos susceptibles de venta así: automotores, materia prima, joyas y piedras preciosas, equipos y maquinarias, entre otros que determine la DIAN, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes Direcciones Seccionales de la DIAN a Nivel Nacional con situación jurídica definida, siendo necesario contar con un intermediario comercial idóneo, con experiencia y capacidad para comercializarlas en el menor tiempo posible.

Con base en lo anterior, la Entidad determino que el mecanismo idóneo de intermediación comercial para la comercialización de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) así como de los bienes adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales, y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN es la modalidad del Martillo, por cuanto representa ventajas para la Entidad tales como:

- Mayor frecuencia para la realización de subastas presenciales o electrónicas virtuales, que impacta en una mayor disposición, conforme a la expectativa de comercialización de la Entidad.

---

<sup>1</sup> Decreto 1165 de 2019

- Mitigación de riesgos a proponentes y potenciales compradores, que impida la realización de operaciones ilícitas y lavados de activos, mediante control SARLAFT, exclusivo de las Entidades Financieras.
- Seguridad Transaccional soportada en portales electrónicos de alta confiabilidad con certificado de sitio seguro para la realización de las subastas, desarrollados en plataformas tecnológicas especializadas que garantizan las condiciones de transparencia del proceso.
- Garantías de recaudo y devolución de dineros respaldado por entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera para la captación masiva de recursos.
- Licencia de Captación, teniendo presente que el número de transacciones monetarias que genera la participación de una pluralidad de oferentes, compitiendo por determinado número de lotes simultáneamente, puede implicar la tipificación del delito de captación masiva y habitual, al no contar el intermediario con una licencia de captación. (Art. 335 C.P.C), con esta acreditación se minimiza dicho riesgo.
- Páginas WEB interactivas que hace posible la navegación dinámica y amigablemente.
- Transparencia por la oferta de eventos abiertos a los que concurren pluralidad de oferentes, en igualdad de condiciones., mediante publicación en página WEB del catálogo de bienes a enajenar, para lograr la adjudicación al mejor postor.

De acuerdo a lo anterior, para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Gestión Comercial o dependencia que haga sus veces vez se implemente la nueva estructura de la UAE-DIAN, establecida en el Decreto 1742 de 2020:

En este sentido, se da aplicación a los artículos 82° y 83° del Decreto 1742 de 2020 que señalan:

*(...) “Artículo 82. Distribución de funciones. El Director General, mediante resolución interna, distribuirá las funciones de las Oficinas, Direcciones del Nivel Central, sus Subdirecciones, y Direcciones Seccionales, entre las Divisiones y los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Central, Nivel Local y Nivel Delegado.*

*Artículo 83. Régimen de Transición. Los empleados públicos de la actual planta de personal de la DIAN, continuaran ejerciendo las competencias y atribuciones asignadas a las áreas donde se encuentren ubicados hasta tanto se produzcan los actos administrativos necesarios para la implementación de la estructura que se establece en el presente Decreto”. (...)*

Para el efecto, la presente contratación se financiará así:

- Con ingresos producto de la venta de los bienes para el pago de la comisión y del IVA de la comisión;
- Con recursos de funcionamiento para el pago de gastos reembolsables; con cargo a la línea presupuestal No. 458 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para el año 2021.

**Prohibición o restricción de normas de austeridad:** Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

**Plan de Adquisiciones:** El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. **458** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto

Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de intermediación comercial para el trámite y gestión que permita el perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de Martillo para las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) a favor de la Nación; y, de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN.

### 2.2 Alcance del Objeto

Una vez entregado a **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** por parte de la DIAN la relación de bienes y mercancías para la venta, éste elaborará el catálogo de bienes a enajenar con su descripción, precio mínimo de venta el cual será suministrado por la DIAN, y los requisitos para participar entre otros: consignación previa que da derecho a los interesados a presentar postura, plazo para la cancelación del excedente, entre otros. Este catálogo se distribuye entre los interesados y se pública, además, en la página [www.elmartillo.com.co](http://www.elmartillo.com.co).

#### EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR:

1. Soportado en sus bases de datos, realizará la labor de promoción, mercadeo y convocatoria a potenciales compradores a los eventos.
2. Preparará toda la logística necesaria para realizar el evento y llegado el día; recibirá las ofertas de los interesados y adjudicará el bien a quien acepte el precio base, o al mejor postor; según la modalidad elegida (venta pública en rueda o presencial, ventas por subasta virtuales; ventas directas, subasta en sobre cerrado con puja, venta en sobre cerrado simple).
3. Recibido el pago total de los bienes por parte de los compradores, **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** consignará a la DIAN el producto de las ventas, una vez descontada la comisión (porcentaje de intermediación), el IVA sobre la comisión y los gastos generados para la enajenación de los bienes en caso de ser necesarios y ser previamente autorizados por la Entidad, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal que ampara el contrato.
4. Generará el acta de adjudicación para todos los bienes dependiendo del tipo de mercancía adjudicada al mejor postor para posterior elaboración y suscripción por parte de la DIAN del contrato de venta con el adjudicatario. La DIAN no suministra modelo de contrato para conocimiento de los compradores previo a la subasta.
5. Acompañará a la Entidad durante la etapa post venta informando sobre las gestiones y novedades que puedan presentarse durante y hasta el registro de los bienes sujetos a registro, a partir de la suscripción del contrato de venta.
6. En el caso de aquellas mercancías que queden sin postor en una primera subasta, **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** enviará junto con el informe de resultado de las ventas, un formato donde se especifican dichos lotes de mercancías, con la sugerencia para la Entidad de un precio base para de esta forma facilitar su enajenación en una posible segunda subasta; precio que la Entidad previamente verificará.

**NOTA:** Con la suscripción del contrato, la DIAN asume exclusividad con **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR**; únicamente en cuanto a la no disposición de los bienes; desde el momento en que se entrega a éste las mercancías a subastar incluidas en el **Listado de Bienes a Enajenar** durante la vigencia del presente Contrato, hasta que éste los enajene.

Las subastas que realice el **MARTILLO DEL BANCO POPULAR** serán exclusivas para la DIAN en aquellos eventos de primera subasta, lo que significa que las mercancías objeto de enajenación, no estarán incluidas y/o integradas y/o mezcladas, con las de otras Entidades o personas jurídicas o naturales. Sin embargo y solo para aquellos casos en que, para una segunda subasta por declaratoria de desierta de la primera, se podrán incluir inmediatamente las mercancías objeto de enajenación, integradas y/o mezcladas, con las de otras

entidades que adelante el Banco, para efectos de la realización del proceso, previa revisión y aceptación del supervisor del contrato designado por la DIAN.

### 2.3 Garantía legal y suplementaria (No aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de \_\_\_\_\_ ( ) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por \_\_\_\_\_ ( ) AÑOS por parte del \_\_\_\_\_ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) \_\_\_\_\_ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

### 2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO   | FAMILIA                               | CLASE                          | PRODUCTO                                |
|----------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------|---|
| 80141706             | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8014: Comercialización y distribución | 80141700 Distribución          | Servicio de intermediación de productos |
| 80141705             | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8014: Comercialización y distribución | 80141700 Distribución          | Servicio de Subastas                    |
| 84121501             | Servicios Financieros y de seguros   | 8412: Banca e Inversiones             | 841215 Instituciones Bancarias | Bancos Privados                         |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FICHA TECNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

### 3.1 Obligaciones del contratista

#### 3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL<sup>2</sup> como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015<sup>3</sup>; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y

<sup>2</sup> De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

<sup>3</sup> **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el Formato FT-FI-2085 ACTA DE INICIO con el supervisor del contrato designado por la DIAN previa la presentación oportuna y en los términos solicitados por la Entidad de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, previa la aprobación de los mismos por parte del supervisor del contrato designado por la DIAN.
2. Garantizar el acompañamiento en forma permanente de un profesional que realizará las funciones de **GERENTE DE PROYECTO**, quien a su vez servirá de canal directo de comunicación para la Entidad.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FICHA TECNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS**.
4. **EI MARTILLO DEL BANCO POPULAR** diseñará y entregará a la DIAN los cronogramas con la programación de las actividades por cada subasta a realizar dentro de la frecuencia requerida, los cuales serán aprobados por el supervisor del contrato designado por la DIAN.
5. Verificar, recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate correspondiente al 5% sobre el valor final de los bienes enajenados en la subasta y que debe ser cancelado por los adquirentes de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014., e informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al supervisor del contrato, la realización del pago anexando el comprobante correspondiente establecido en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12° de la ley 1743 de 2014.
6. Mantener fijo el porcentaje de comisión pactado durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
7. Informar con la debida anticipación, conforme lo establecido en el cronograma de cada subasta y en todo caso antes de la realización de la subasta, sobre los potenciales participantes que requieren la

- visita de los bienes o mercancías objeto de enajenación, para efectos de coordinación de la mismas en las Direcciones Seccionales a través del supervisor del contrato designado por la DIAN.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Entidad, el documento que regula las condiciones de realización de la subasta (términos de adhesión).
  9. Realizar las subastas en la frecuencia requerida por la Entidad, y realizar previo requerimiento de la Entidad, un segundo proceso de subasta para aquellas mercancías cuyo proceso de venta, fue declarado desierto en primera subasta.
  10. Preparar toda la logística necesaria para realizar el evento de la subasta electrónica virtual o presencial, conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FICHA TECNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.**
  11. Capacitar a los funcionarios de la DIAN responsables del proceso; respecto a la herramienta utilizada para realizar la subasta, en particular; el monitoreo durante el desarrollo de la misma.
  12. Gestionar la publicidad del proceso de venta a través de página WEB propia, que cuente con certificado de página segura, correo electrónico, periódicos de amplia alta circulación nacional o regional, catálogos y demás medios de comunicación y medios digitales de los cuales el Banco Popular disponga y considere el contratista para masificar y garantizar la publicidad del proceso, que no generen costo a la DIAN y sean necesarios para la difusión de la información de los lotes a comercializar y anunciar a los potenciales compradores sobre los diferentes eventos, bienes a subastar, precio mínimo de venta y demás, junto con los requisitos habilitantes para participar.
  13. Disponer de Contac Center y correo electrónico institucional dispuesto específicamente para atender las inquietudes realizadas por los participantes a la subasta, o gestionarse las orientaciones en la forma como pueden participar, acceder a la exhibición de los bienes, las condiciones de venta y adjudicación, entre otros.
  14. Informar inmediatamente al supervisor del contrato designado por la DIAN sobre cualquier novedad que de manera gravosa pueda afectar la ejecución del contrato.
  15. Garantizar el desarrollo de las subastas electrónicas en una plataforma tecnológica interactiva que permita realizar pagos seguros en línea (botón PSE), con certificado de seguridad digital, y log de las ofertas y pagos realizados.
  16. Realizar el control SARLAFT a todos y cada uno de los participantes y compradores antes y durante el proceso de subasta de mercancías, cuyos resultados deben ser informados por el **MARTILLO DEL BANCO POPULAR**, al supervisor del contrato designado por la Entidad.
  17. Garantizar y controlar la captación masiva de recursos de los potenciales participantes en las subastas programadas, en la cuenta determinada única y exclusivamente por **EI MARTILLO DEL BANCO POPULAR** para tal efecto.
  18. Garantizar y asegurar la devolución de las garantías de seriedad de la oferta, en forma oportuna y segura, a los oferentes que no salieron adjudicados conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FICHA TECNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.**
  19. Devolver el 100% de las consignaciones previas (recaudos establecidos sobre el 20% del precio base) a los interesados que no lograron la adjudicación en un plazo no mayor de OCHO (08) días hábiles después de realizada la subasta, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.
  20. Ofrecer por cuenta de la DIAN, la totalidad de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) a favor de la Nación; y, de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, relacionadas en el listado de Bienes a Enajenar., en el estado y sitio en que se encuentren y como sean observados a Nivel Nacional, las cuales únicamente por razones legales y/o técnicas y/o administrativas previamente demostradas y justificadas sujetas al análisis de la Entidad, podrán ser excluidas del proceso.
  21. Generar el acta de adjudicación para todos los bienes dependiendo del tipo de mercancía adjudicada al mejor postor para posterior elaboración y suscripción por parte de la DIAN del contrato de venta con el adjudicatario.
  22. Prestar el apoyo necesario para que la DIAN a través de la supervisión del contrato suministre la información y documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.
  23. **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** presentará al supervisor del contrato los informes dentro de la oportunidad requerida, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FICHA TECNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.**



24. Asistir directamente o a través de su delegado, a las reuniones que convoque el supervisor del contrato designado por la DIAN, en desarrollo del objeto contractual con el fin de revisar aspecto de la ejecución del contrato, y proponer mejoras al mismo.
25. Entregar a la DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso, en el momento que esta se requiera.
26. **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** debe entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
27. **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
28. Las demás obligaciones a cargo del intermediario comercial establecidas en el presente Contrato.

**NOTA:** El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

### 3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no se requiere ninguna licencia, autorización o permiso.

La **Coordinación de Organización y Gestión de Calidad de la Subdirección de Gestión de Procesos y Competencias Laborales**, mediante correo electrónico de 12 de mayo de 2021 establece:

**El contrato requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones escoger una de las siguientes opciones:**

SI \_\_\_\_\_ NO  X \_\_\_\_\_

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional”**, el cual indica, entre otros que: "(...) En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte “Sistema de Gestión Ambiental” del FT-FI-2617 “Solicitud de Adquisición” y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad(...)"

El numeral 5.6 SERVICIOS PROFESIONALES del documento CT-ADF-0104 “**Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional**” establece que:“(...) las ÁREAS DE ORIGEN y las unidades de contratación de la UAE-DIAN a nivel nacional, deben tener en cuenta que los siguientes servicios se caracterizan por tener una baja interacción con el medio ambiente y no presentan una legislación ambiental directamente relacionada a su quehacer, por lo tanto, en dichas contrataciones NO APLICA la CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL.

Servicios tales como:

- Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesorías jurídicas, contables, financieras.
- Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesorías económicas, consultorías.
- Asistencia administrativa.
- Auditorías, seguimientos, verificaciones.
- Avalúos, peritajes.
- Capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, foros.
- Fábrica de desarrollo de software.
- Fortalecimiento de servicios.
- Intermediarios de seguros (...)"

- Mediciones. • Monitoreo.
- Publicación de avisos.
- Soportes, asistencias técnicas de uso.
- Servicios profesionales de Traducción y/o interpretación

### 3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROponente** tenga licencia ambiental alguna.

### 3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***"

Por lo anterior, para participar en el proceso de contratación los **PROponentes**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es "**ACEPTABLE**" de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; (v) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) Implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio

del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La ejecución del contrato incluye o no actividades de alto riesgo escoger una de las siguientes opciones:

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2021, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

#### **A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:**

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN, al correo [subdir\\_personal\\_bienestaryseguridad@dian.gov.co](mailto:subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co), con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.

13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso de equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

**B. Medidas y lineamientos de bioseguridad que se deben garantizar en los sectores diferentes al de la salud y otros espacios (Cumplimiento medidas de mitigación y control COVID – 19) (En caso de que se realicen actividades de manera presencial en las instalaciones de la DIAN).**

1. El contratista debe realizar y entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
2. El contratista debe cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Generar y entregar evidencia documental, preferiblemente digital, del cumplimiento de lo siguiente:
  - a. Definir los elementos de protección personal indicados, de acuerdo con la labor, para la prevención de la transmisión del COVID-19. Entregar los elementos de protección y garantizar su disponibilidad y recambio. Informar las recomendaciones de uso eficiente de Elementos de Protección Personal.
  - b. Informar diariamente sobre el estado de salud y temperatura del personal, permitir la toma de temperatura y del registro nominal de cada trabajador, al ingreso y salida del turno de trabajo a las instalaciones de la Entidad.
  - c. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
  - d. Desarrollar e implementar un protocolo de actuación frente a síntomas.
  - e. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
  - f. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
  - g. Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
  - h. Promover el reporte del estado de salud del trabajador y el de su familia en la aplicación CoronApp y/o en la que la empresa establezca.

**3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV**

La DIAN en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-FI-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el

cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o contratados) que intervengan en las actividades de su PESV.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-FI-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

**NOTA:** La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor, mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2021 por parte de la Coordinación de Administración del Parque Automotor de la Entidad mediante oficio No, 100215347 211, donde conceptúa:

“ (...) **no se definen actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de los contrato **“Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de intermediación comercial para el trámite y gestión que permita el perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo para las mercancías denominadas aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación; y, de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales”**; no es necesario exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial” (subrayado de la Entidad).

### 3.2 Supervisión y/o interventoría

Por tratarse de un contrato con cobertura nacional, la supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, por consiguiente: **a)** En el Nivel Central la supervisión será ejercida por un funcionario de la Subdirección de **Gestión Comercial** o la dependencia que haga sus veces, una vez se implemente la nueva estructura de la UAE-DIAN, establecida en el Decreto 1742 de 2020; **b)** En las Direcciones Seccionales, la supervisión será ejercida por cada Director Seccional, (por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas, sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, y podrán

apoyarse en uno o varios funcionarios del nivel profesional del área correspondiente, quienes se designarán mediante oficio en el cual se incluirán las actividades que se debe adelantar como apoyo a la supervisión; este oficio debe ser publicado en SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato.

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-FI-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

La designación del supervisor la realizará el Ordenador del Gasto (Director general) o su delegado, en el contrato o en la comunicación de designación de la supervisión.

### 3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-FI-0109 Cartilla de supervisión e interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

### 3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

El SUPERVISOR además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-FI-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, de la UAE-DIAN, tendrá las siguientes obligaciones:

#### 3.2.2.1. Obligaciones Especiales del Supervisor General del Nivel Central

1. Suscribir conjuntamente con el contratista el Formato FT-FI-2085 ACTA DE INICIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación de los requerimientos exigidos al contratista para firma del acta de inicio.
2. Suscribir conjuntamente con el Contratista, los cronogramas con las actividades para la ejecución de la subasta.
3. Aprobar los gastos reembolsables que se generen en virtud del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
4. Entregar al Contratista el "listado de bienes a enajenar", de acuerdo con la consolidación de los proyectos de venta remitidos por las Direcciones Seccionales, concordante con las actividades definidas dentro del respectivo proceso de venta.
5. Aprobar las condiciones de venta o subasta (términos de adhesión) elaboradas y presentadas por el MARTILLO DEL BANCO POPULAR.
6. Para aquellos casos en que para una segunda subasta por declaratoria de desierta de la primera, se incluyan las mercancías objeto de enajenación, integradas y/o mezcladas, con las de otras entidades que adelante el MARTILLO DEL BANCO POPULAR, el supervisor deberá revisar y aceptar esta inclusión para efectos de la realización del proceso.
7. Informar a las Direcciones Seccionales sobre la adjudicación y aspectos inherentes al desarrollo del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y del Anexo Técnico No. 1 Ficha técnica Requisitos Técnicos Mínimos.
9. Realizar el seguimiento para verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
11. Convocar a las reuniones que se requieran con el fin de evaluar la ejecución del contrato, y buscar mejoras al mismo.
12. Consolidar el cumplido expedido a satisfacción de los servicios prestados, para efectos de legalizar los pagos derivados de la ejecución del contrato.
13. Generar y suscribir los informes que se requieran durante la ejecución del contrato.

14. Llevar la administración, actualización y custodia de la carpeta de supervisión.
15. Remitir de acuerdo con el procedimiento, los informes de supervisión periódicos que se requieran dentro de la ejecución del contrato.
16. Remitir con la debida antelación a la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos o dependencia que haga sus veces en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por la supervisión y la DIAN.
17. Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato dentro del término previsto para tal fin y remitirlo a la Subdirección de Recursos Físicos-Coordinación de Contratos o dependencia que haga sus veces, junto con la carpeta de supervisión que contiene los documentos soportes de la ejecución del mismo.
18. Realizar el control al monitoreo de la matriz de riesgos por parte de las Direcciones Seccionales, en función de la supervisión compartida del contrato.
19. En caso de evidenciar un posible incumplimiento por parte del contratista en cualquiera de sus obligaciones, se informará al funcionario supervisor de las direcciones seccionales y se deberá generar de manera conjunta el informe de supervisión con sus evidencias solicitando adelantar el respectivo incumplimiento ante la Coordinación de Contratos o dependencia que haga sus veces.
20. Solicitar al contratista el Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
21. Hacer seguimiento a los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus

#### **3.2.2.1. Obligaciones de los Directores Seccionales en cumplimiento de las funciones de supervisión del contrato:**

1. Suscribir el Formato FT-FI-2085 ACTA DE INICIO conjuntamente con el funcionario supervisor de la Subdirección de Gestión Comercial y con el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación de los requerimientos exigidos al contratista para firma del acta de inicio.
2. Determinar y clasificar las mercancías objeto de enajenación por evento, de acuerdo con su uso, naturaleza, material, ubicación, cantidad, estado, precio, etc., atendiendo los parámetros establecidos por la Coordinación de Disposición de Mercancías.
3. Elaborar y presentar los proyectos de venta a la Coordinación de Disposición de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, de acuerdo con el alistamiento realizado, con sus respectivos soportes, para su consolidación y trámite al intermediario comercial de la “*solicitud de iniciar proceso de venta*”.
4. Atender bajo la orientación de la Coordinación de Disposición de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial o dependencia que haga sus veces las visitas requeridas por el Martillo para el levantamiento de información, verificación del estado y las condiciones en las que se encuentran las mercancías o bienes ubicados en la Dirección Seccional, para efectos de diseñar la Subasta electrónica o presencial y preparar los lotes a subastar; así como la inspección de los bienes por los oferentes interesados, de acuerdo con el cronograma establecido para cada Subasta programada.
5. Aprobar el precio mínimo de venta con base en el avalúo realizado, para las mercancías objeto de enajenación a través del MARTILLO DEL BANCO POPULAR. Esta aprobación deberá darse dentro de los términos establecidos en el cronograma. Es importante dejar claridad que el valor del avalúo realizado por la Entidad incluye el IVA, aspecto que debe tomarse en cuenta en el precio mínimo de venta. En caso de no aprobarse el valor del avalúo o precio mínimo de venta, el Director Seccional



- deberá incluir en la respectiva certificación, los argumentos técnicos y económicos que soportan su decisión.
6. Realizar de ser el caso el avalúo de las mercancías, para efecto de la determinación del precio mínimo de venta.
  7. Aprobar el loteo propuesto por el MARTILLO DEL BANCO POPULAR.
  8. Certificar que las mercancías objeto de venta, están debidamente inspeccionadas e ingresadas, es decir, que se encuentre elaborado y validado el documento de ingreso actualizado en el sistema de información, con el acta de inspección física debidamente diligenciada y firmada.
  9. Certificar que las mercancías a vender se encuentran con situación jurídica definida (actos en firme) debidamente ejecutoriados.
  10. Garantizar que los bienes objeto de enajenación no sean modificados ni retirados durante su proceso de venta, y se conserven en el mismo estado en que se encontraban al momento de su exhibición.
  11. Remitir a la Subdirección de Gestión Comercial o dependencia que haga sus veces, el expediente de la Subasta con todos los antecedentes que lo soportan.
  12. Con base en el acta de adjudicación, elaborar y suscribir el contrato de compraventa para remisión a la Coordinación de disposición de mercancías o dependencia que haga sus veces para revisión.
  13. Elaborar y suscribir de ser el caso, las facturas de venta o documento equivalente y remitir los informes de acuerdo a los lineamientos señalados por la Subdirección de Gestión Comercial o dependencia que haga sus veces.
  14. Realizar la entrega física de los bienes vendidos.
  15. Realizar los trámites legales necesarios para perfeccionar el traspaso de la propiedad de dichos bienes, conforme lo establece el Anexo Técnico No. 1 Ficha técnica Requisitos Técnicos Mínimos.
  16. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos de manera conjunta con el funcionario supervisor del Nivel Central.
  17. En caso de evidenciar un posible incumplimiento por parte del contratista en cualquiera de sus obligaciones, se informará al funcionario supervisor del Nivel Central y se deberá generar de manera conjunta el informe de supervisión con sus evidencias solicitando adelantar el respectivo incumplimiento ante la Coordinación de Contratos o dependencia que haga sus veces.
  18. Hacer seguimiento a los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
  19. Hacer seguimiento a los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.

### **3.3 Obligaciones de la DIAN**

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.

9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

### 3.4 Cláusulas sancionatorias

#### 3.4.1 Penal pecuniario

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

#### 3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

**NOTA:** Para efectos de la tasación de multas, el valor total del contrato se estima aplicando sobre el 60% del estimado de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) que la Entidad pretende vender a través de la modalidad de Martillo; la tarifa de intermediación del Contratista equivalente al 6%. En consecuencia, el valor estimado del contrato es por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 446.886.867) M/Cte.**

#### 3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así

mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

### 3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

## 4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal *g*) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, de la Ley 1150 de 2007, por cuanto si bien el parágrafo 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 dispuso que:

*“(…) Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.*

*La selección de la entidad vendedora lo hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en esta ley y teniendo en cuenta la capacidad administradora que pueda emplear cada entidad financiera para realizar remates (...).”*

Y a su vez, la Circular Externa 005 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece que las operaciones de Martillo son prestadas por los establecimientos bancarios debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera, conforme se establece en los numerales 1 y 2 de la Parte II «Mercado Intermediado», Título I «Instrucciones generales relativas a las operaciones de los establecimientos de crédito», Capítulo VII: «Martillo electrónico de las entidades bancarias»:

### (...) “ 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Las instrucciones impartidas en este Capítulo son de obligatorio cumplimiento para los establecimientos bancarios que operen y administren sitios de internet para la venta o martillo electrónico de bienes dados en garantía, siempre y cuando se haya comisionado o solicitado a los martillos legalmente autorizados, para realizar el remate de los mismos.*

*Asimismo, son de obligatorio cumplimiento para los establecimientos bancarios que operan y administran martillos electrónicos con el objetivo de realizar remates judiciales electrónicos cuando sean comisionadas por el juez de conocimiento, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 454 del Código General del Proceso, en cuyo caso las tarifas corresponderán a aquellas fijadas en el Decreto 890 de 2003, y demás normas que lo modifiquen.*

### 2. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MARTILLO ELECTRÓNICO.

*Los establecimientos bancarios interesados en la prestación del servicio del martillo electrónico deben cumplir con los siguientes requisitos:*

*2.1 Garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad, acceso, profesionalismo y autenticidad.*

*2.2 Contar con los mecanismos y dispositivos adecuados para el funcionamiento eficiente de la plataforma electrónica del martillo electrónico. Para el efecto, el establecimiento bancario, por sí o a través de terceros, debe desarrollar y mantener sistemas especializados, recursos y procedimientos adecuados y proporcionales al tamaño, frecuencia y complejidad de los negocios que se realicen o registren a través de dichos sistemas, los cuales deben permitir la trazabilidad de las operaciones y conocer la fecha y hora exacta de la oferta de cada postor.*

*2.3 Disponer de procedimientos administrativos y contables adecuados, mecanismos de control interno, técnicas eficaces de administración y control de riesgos y mecanismos eficaces de control y salvaguardia de sus sistemas electrónicos.*

*2.4 Contar con políticas y procedimientos relativos a la administración de la información, que permitan guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada de los participantes en el martillo electrónico y aquella relacionada con las ventas, subastas o remates electrónicos.*

*2.5 Contar con un plan de contingencia y continuidad del martillo electrónico, con el fin de mitigar cualquier falla que afecte la prestación del servicio.*

*2.6 Garantizar que el sitio de internet que opera y administra el martillo electrónico cuente con un sistema de identificación de usuarios y ofrecer mecanismos fuertes de autenticación.*

*2.7 Garantizar que el sitio de internet que opera y administra el martillo electrónico cuente con controles que permitan garantizar el cumplimiento de la duración de cada una de las etapas dentro del proceso de venta, subastas o remates electrónicos.*

*2.8 Contar con políticas sobre el recaudo, manejo y devolución de los recursos de terceros para garantizar la debida prestación del servicio y asegurar la separación patrimonial de estos recursos, de los activos y recursos propios de la entidad financiera. Así mismo deben garantizar la disponibilidad y conservación de dichos recursos.*

*2.9 Contar con políticas y procedimientos administrativos y de organización para la prevención, identificación, revelación y administración de los conflictos de interés que, en caso de existir, debe ser de conocimiento del cliente.*

*2.10 Contar con una plataforma tecnológica especializada que cuente con las herramientas necesarias para realizar ventas, subastas o remates electrónicos, las cuales deben permitir la trazabilidad de cada una las operaciones y conocer la fecha y hora exacta de la realización de la oferta por parte de cada uno de los postores.*

*2.11 Garantizar que este mecanismo este integrado al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del establecimiento bancario.*

*2.12 Contemplar dentro de su Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) la gestión efectiva de los riesgos derivados de la prestación del servicio de martillo electrónico.*

*2.13 Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad de la información que resulten aplicables. No obstante lo anterior, los establecimientos bancarios que operen y administren sitios de internet para la venta, subastas o remates electrónicos deben tener a disposición de la SFC en todo momento, la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos enunciados en el presente Capítulo». (...)*

El único establecimiento bancario que actualmente presta el servicio de venta de mercancías u otros objetos negociables a través del mecanismo del Martillo es el Banco Popular.

Lo anterior se sustenta a su vez en el Oficio No. 100206217-220 de la Subdirección de Gestión Comercial de la DIAN del 08 de marzo de 2021, en donde la Entidad para efectos de validar las entidades financieras que actualmente prestan el servicio de Martillo solicitó al Director Legal de Conglomerados Financieros de la Superintendencia Financiera de Colombia solicito información sobre el nombre y/o razón social de todos los establecimientos bancarios que actualmente se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera, para adelantar la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo.

Recibiendo respuesta mediante radicado No. 2021054992-006-000 del 17 de marzo de 2021 suscrito por la Doctora DIANA CAROLINA GOMEZ CASTILLO - DIRECTOR LEGAL DE CONGLOMERADOS FINANCIEROS de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se informa que: "(... de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1639 de 1996, por medio del cual se reglamentaron los artículos 12 (numeral 2°) y 18 de la Ley 226 de 1995, se autorizó a los establecimientos bancarios, la facultad de realizar la "(...) *venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo (...)*". También precisa, que si bien todos los establecimientos bancarios pueden adelantar dicha labor, efectuadas las validaciones en cuanto a identificar los bancos que en la actualidad ofrecen el servicio, se estableció que actualmente el BANCO POPULAR S.A. es el único establecimiento bancario que presta el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo.

La Subdirección de Gestión Comercial mediante correos electrónicos del 15 de marzo de 2021, oficio a 26 entidades financieras dentro de las que se incluyen: BANCO PICHINCHA S.A; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A; BANCO MUNDO MUJER S.A.; BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. "MIBANCO S.A; BANCO SERFINANZA S.A.; BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR S.A, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A; CITIBANK- COLOMBIA; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A; BANCO DE OCCIDENTE S.A; BANCO CAJA SOCIAL S.A; BANCO DAVIVIENDA S.A.; SCOTIABANK COLPATRIA S.A; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A; BANCO CREDIFINANCIERA S.A; BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.; BANCO W S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A.; BANCO FALABELLA S.A; con el fin de corroborar si las mismas cuentan con las circunstancias que permitan determinar que son proveedores autorizados para prestar el servicio de martillo, en donde solo se obtuvo respuesta afirmativa mediante oferta comercial por parte del Martillo del Banco Popular mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2021.

Y que, mediante comunicación N. 100206215 – 357 La Subdirección de Recursos Físicos de la DIAN el día 26 de abril de 2021 solicitó a la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC- dar alcance a su respuesta con radicado No. 2021054992-006-000 del 17 de marzo de 2021 para que informará con precisión, cuales establecimientos bancarios se encuentran autorizados para la prestación del servicio de martillo electrónico, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 del capítulo VII, de la Circular Externa 005 de 2020 de la Superintendencia Financiera; responsabilidad que atañe a esa Superintendencia, según lo enunciado en el numeral 2.13 de la mencionada circular.

Mediante radicado No. 2021095129-003-000 la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC respondió el día 8 de junio de 2021 indicando que: "(... *todos los establecimientos bancarios están facultados, en virtud del Decreto 1639 de 1996, para realizar la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo, autorización legal impartida con carácter general, sin que se requiera autorización particular. Así mismo, con la creación del Capítulo VII del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, por parte de la Circular Externa 005 de 2020, simplemente se están implementando los requisitos especiales que deben cumplir los establecimientos bancarios que ostentan la calidad de "Martillos Legalmente Autorizados" para poder prestar el servicio del martillo electrónico. En este sentido, los establecimientos bancarios deberán tener a disposición de la Superintendencia la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos señalados en el mencionado capítulo. Ahora bien, tal como se señaló en el oficio radicado con el número 2021054992-006-000, en atención a las validaciones efectuadas por esta entidad, en cuanto a identificar los bancos que en la actualidad ofrecen el servicio, se determinó que el BANCO POPULAR S.A. es el único establecimiento bancario que actualmente presta el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por del Capítulo VII del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, el referido Banco deberá dar cumplimiento a los requisitos especiales señalados en dicho instructivo, con el fin*

*de operar y administrar martillos electrónicos, sin que se requiera autorización particular, toda vez que, ostenta la convalidación legal para desarrollar mencionadas actividades. En los anteriores términos, consideramos atendido el objeto de su solicitud (...)*”

El Banco Popular presento el 14/07/2021 oferta No. 913 -000254-2021, con el asunto: Aprobación Documentos Contractuales - Contrato Martillo Banco Popular - Venta de Mercancías ADA – DIAN y presentación de la oferta Comercial.

Conforme a esto y teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de enajenar las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA), las cuales por su mismo origen presentan diversas tipologías en cuanto a su naturaleza, composición y volumen entre otros; requiere de un contratista con amplia experiencia e idoneidad que garantice hasta su perfeccionamiento; la enajenación de las mismas a través de la realización de una serie de actividades desde su mismo mercadeo y comercialización, y las inherentes a la misma labor de intermediación como es la captación del dinero del público para constituir los depósitos de seriedad de la oferta por cada uno de los bienes ofrecidos; recaudar los saldos de las adjudicaciones, devolver los depósitos de los oferentes vencidos, consignar a la Entidad los dineros producto de las ventas; así como realizar el control de los oferentes en las listas restrictivas y de cautela por Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo – LA/FT, minimizando el margen de riesgo en lo que se refiere a:

- *Captación masiva de dinero al público sin el cumplimiento de los requisitos y garantías por parte del intermediario.*
- *Posibles embargos o pérdidas de los dineros depositados por los oferentes a través del intermediario.*
- *Ingreso de dineros ilícitos como producto de las ventas, originado por falta de controles por parte del intermediario en la verificación de las listas restrictivas y de cautela por Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo - LA/FT.*

Por lo que es vital para la Entidad asegurar que la venta se realice con el intermediario comercial idóneo y se garantice la seguridad transaccional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política que faculta para la captación masiva y habitual, previa autorización del Estado:

*«Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la Ley, la cual regulará la forma de intervención del gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito».*

Conforme a lo anterior, se concluye que el BANCO POPULAR cumple con las condiciones requeridas por la Entidad para la ejecución del objeto a contratar, bajo la premisa de lograr una mayor disposición por mayor frecuencia de subastas en condiciones de transparencia y la obtención de mayores ingresos por la Entidad; los siguientes aspectos facilitan el cumplimiento de este objetivo durante la ejecución del proceso:

#### 1. CONTROL SARLAFT:

- LA/FT: tanto vendedores como oferentes y compradores son consultados en las listas restrictivas y de cautela (ONU, OFAC), que previenen el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo –LA/FT.
- MONITORPLUS: el Banco cuenta con un sistema de monitoreo robusto, que le permite gestionar el riesgo, mediante modelos predictivos, que analizan operaciones bancarias y transacciones de los usuarios, detectando alertas, movimientos, procedencia de dineros, etc.
- DETECCIÓN DE ALERTAS: El banco previene riesgos legales y reputacionales, consultando noticias relacionadas con corrupción (fraudes, evasión, lavado de activos, etc.)
- VALIDACIÓN DE IDENTIDADES: autenticamos biométricamente la identidad de los adjudicatarios o compradores, a través de la aplicación Certihuella, garantizando la veracidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil

2. SEGURIDAD TRANSACCIONAL:

- DEPÓSITOS DE SERIEDAD DE LA OFERTA: se recaudan electrónicamente en nuestra página web.
  - GARANTÍAS: es un depósito que recauda el Banco Popular para asegurar el cumplimiento de obligaciones del comprador, tales como: revisión técnico-mecánica, trámites ante tránsito, honorarios a gestores, tarifas de almacenamiento, grúas, incumplimientos, etc.
  - SALDOS: recaudo total del valor de la venta e impuesto de remate en caso de aplicar.
  - CONSIGNACIÓN AL VENDEDOR: del valor de la venta o adjudicación a la Entidad Vendedora.
  - DEVOLUCIONES A LOS OFERENTES Y ADJUDICATARIOS: reembolso a los oferentes vencidos de sus depósitos de seriedad, y a los compradores, de las garantías, una vez cumplidas las condiciones del negocio.
3. LICENCIA DE CAPTACIÓN: el número de transacciones monetarias que genera la participación de una pluralidad de oferentes, compitiendo por 30, 40 o 50 lotes, en subastas simultáneas, puede implicar la tipificación del delito de captación masiva y habitual, al no contar el intermediario con una licencia de captación. (Art. 335 C.P.C) Esta seguridad la ofrece el servicio bancario prestado por el Banco Popular, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.
4. TRANSPARENCIA: nuestro objetivo es ofrecer eventos abiertos a los que concurren una pluralidad de oferentes, en igualdad de condiciones. Contamos con el portal web [www.elmartillo.com.co](http://www.elmartillo.com.co), donde publicamos los bienes que enajenamos mediante subastas (presenciales o electrónicas), para lograr la adjudicación al mejor postor.
5. PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Más del 90% de nuestras subastas se hacen de manera electrónica. Nuestra plataforma es administrada por ATH; contamos con un certificado digital de seguridad (<https>) DIGICERT SHA2 SECURE SERVER CA, que hace posible la navegación y realización de ofertas y transacciones seguras, en línea, con total interactividad. Las aplicaciones se encuentran alojadas en una plataforma tecnológica IBM WebSphere Portal Serve, como motor de base de datos Oracle, para sistema operativos UNIX para sus ambientes de desarrollo, calidad, producción y contingencia. Los servidores se encuentran alojados en ATH, en un centro de Cómputo Categoría Tier 4; asimismo se cuenta con un plan de contingencia y continuidad del negocio ante posibles fallas.

Lo anterior, bajo un concepto de:

- ECONOMÍA: la venta al mejor postor, en la mayoría de los casos, mejora el precio base. También le permite a la entidad vendedora, previa una convocatoria abierta, obtener el precio de mercado.
- MERCADEO: el Banco Popular cuenta con una importante base de datos de todos los segmentos: corporativo, oficial, empresarial, mediana empresa, PYME y banca personal. Nuestros canales son los gerentes de oficina, de relación y especialistas segmentados en las principales ciudades del país. Nuestros clientes se benefician de los convenios corporativos con medios de comunicación (prensa, correos electrónicos, mensajes de texto, entre otros). Contamos con un portal web propio, que aparte de ser interactivo, funciona también como vitrina comercial.
- COBERTURA: el Banco Popular cuenta con una red de más de 200 oficinas en 90 municipios del país, incluidas 30 capitales de departamento. Nuestros centros regionales, oficinas y especialistas en Comercio Exterior, garantizan la prestación del servicio de manera local, nacional e internacional.
- FINANCIACIÓN: si bien nuestras ventas se hacen de contado, nuestros canales comerciales están atentos a ofrecerles a los posibles compradores, líneas de financiación en crédito hipotecario, leasing, fomento, créditos personales, libranzas, etc. En estos casos se le advierte al interesado la necesidad de contar con el cupo disponible.

Que, revisada la oferta del Banco Popular, la Subdirección de Gestión Comercial pudo constatar que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato y, por lo tanto, mediante el formato FT-FI-2617 “Solicitud de Adquisición” recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de **contratación directa** dado que **no existe pluralidad de oferentes** pues como se señaló anteriormente el **BANCO POPULAR**, el único establecimiento bancario que en la actualidad presta el servicio de Martillo en Colombia.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: *“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.*

### 5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Actividades Financieras y de seguros, Sector *“Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros”* Teniendo en cuenta que, según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (6630-V4) *“Actividades de administración e fondos”* la cual incluye: las actividades de personas, empresas y otras entidades que administran carteras y fondos, a cambio de una retribución o por contrato los servicios de administración fiduciaria y de custodia a cambio de una retribución o por contrata: actividades de administración de fondos.

#### 5.1.1 Aspectos generales.

##### - Económico

De acuerdo a lo señalado en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto IV Trimestre de 2020, de cuentas nacionales de valor agregado por ramas de actividad económica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el sector corresponde a la rama de actividad económica de actividades financiera y de seguros.



<sup>4</sup> “Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado no presenta variación, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9)

**Tabla 9. Actividades financieras y de seguros**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2020<sup>pr</sup>– Año total**

| Actividad económica                         | Tasas de crecimiento                   |   |  |
|---|--|---|--|
|   | Serie original                         |   | Serie corregida de efecto estacional y calendario  |
|   | Año total                              | Anual   | Trimestral   |
|   | 2020 <sup>pr</sup> / 2019 <sup>p</sup> | 2020 <sup>pr</sup> - IV / 2019 <sup>p</sup> -IV | 2020 <sup>pr</sup> - IV / 2020 <sup>pr</sup> - III |
| <b>Actividades financieras y de seguros</b> | <b>2,1</b>                             | <b>2,9</b>                                      | <b>0,0</b>   |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>p</sup>provisional

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Por otro lado según el informe de actualidad sistema financiero Colombiano a noviembre de 2020 presentado por la Superintendencia Financiera de Colombia <sup>5</sup>, En noviembre los activos del sistema financiero totalizaron \$2,197 billones (b), un crecimiento real anual de 7.6%<sup>1</sup> . El incremento mensual refleja el aumento en \$22b en el portafolio de inversiones. Los activos de las entidades vigiladas ascendieron a \$1,055.6b y los recursos de terceros, incluyendo activos en custodia<sup>2</sup>, a \$1,141.4b. Los fondos administrados por las sociedades fiduciarias registraron \$741b, de los cuales \$216.7b correspondieron a custodia. La relación de activos totales a PIB fue 217.8%.

Las inversiones en el mercado de capitales alcanzaron los \$952.5b. El incremento anual de \$105b coincide con el mayor saldo de los instrumentos de patrimonio de emisores extranjeros, títulos de tesorería TES, así como derivados de negociación, que aumentaron en \$42.6b, \$39.1b y \$14.4b, respectivamente. El portafolio de inversiones de los recursos administrados de terceros representó el 61.9% del total de inversiones del sector financiero.

...El sector fiduciario mantiene su crecimiento positivo registrando recursos de terceros administrados (AUM19) por \$524.3b, con una variación mensual de \$5.8b. Por tipo de fondo, las Fiducias<sup>20</sup> presentaron el mayor crecimiento con \$3.8b, seguidos por los FIC con \$1.1b, Recursos de la Seguridad Social (RSS) (\$476mm), FCP (\$360.8mm) y los Fondos de Pensiones Voluntarias (FPV con \$73mm). Por su parte, las sociedades fiduciarias finalizaron el mes con activos por valor de \$4.2b....

#### - Regulatorio

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

<sup>4</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol\\_PIB\\_IVtrim20\\_produccion\\_y\\_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_produccion_y_gasto.pdf)

<sup>5</sup> <https://img.lalr.co/cms/2021/01/29172504/comsectorfinanciero112020-2.pdf>

Al respecto, el artículo 24 del párrafo 3° de la Ley 80 de 1993, preceptúa; “cuando la venta de los bienes de las Entidades Estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financiera debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria”, y agrega: “La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates”.

- ✓ El Decreto 1082 de 2015 en su Sección 2, Enajenación de bienes del Estado en su subsección I, II Y IV; artículo 2.2.1.2.2.1.1.y ss.
- ✓ Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017.
- ✓ Decreto 1165 de 2019 y Resolución reglamentaria No. 46 de 2019.
- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✓ Numerales 1 y 2 de la Parte II «Mercado Intermediado», Título I «Instrucciones generales relativas a las operaciones de los establecimientos de crédito», Capítulo VII: «Martillo electrónico de las entidades bancarias» de la Circular Externa 005 de 2020.
- ✓ Decreto 1639 de 1996, por medio del cual se reglamentaron los artículos 12 (numeral 2°) y 18 de la Ley 226 de 1995.

### 5.1.2 Estudio de la demanda.

#### - ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares, celebrados por la entidad en los últimos años de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otras así:

|                           |  |   |
|---------------------------|--|---|
| Modalidad contractual:    | Contratación Directa   | Contratación Directa  |
| Contratista:              | Central de Inversiones CISA  | Central de Inversiones CISA   |
| Contrato No./ Proceso No: | 00-113-2020 / CD-00-044-2020   | 00-062-2018   |
| Objeto:                   | Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de intermediación comercial para el trámite y gestión que permita el perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo para las mercancías denominadas aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación; y, de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales | Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales y aquellos bienes muebles que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN. |
| Valor del contrato:       | Porcentaje de Intermediación(comisión de éxito) 7% mas IVA \$ 50.000.000 (Gastos Reembolsables)  | 7% más IVA, sobre el valor de la venta de los lotes enajenados  |
| Forma de pago:            | Porcentaje de Intermediación(comisión de éxito): 7% mas IVA sobre el valor de la venta este valor lo descontara CISA de Valor Bruto de la venta.   | El valor de la comisión incluye todos los costos en que incurra CISA para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, tales como: costos que se generen por visitas de inspección a los bienes a enajenar y la  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Gastos Reembolsables: los valores derivados de la ejecución del contrato, serán cancelados por la DIAN a CISA, una vez CISA presente la factura con sus soportes por los servicios efectivamente prestados en lo que se refiere a los gastos reembolsables requeridos   | participación en la entrega de los bienes al adjudicatario (Bogotá o en cualquiera de las ciudades donde se encuentren los bienes), de los bienes muebles sujetos a registro, estudios de mercado de los demás bienes muebles objeto de enajenación, organización y logística del evento, desarrollo de la Subasta Electrónica, publicación y difusión de la Subasta Electrónica, entre otros.  |
| Fecha de suscripción:                                | 23 de junio de 2020   | El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.   |
| Vigencia y Plazo de Ejecución:                       | Hasta el 31 de diciembre de 2020  | hasta el 31 de diciembre de 2018. .   |
| Garantías Exigidas:<br><i>(indicando porcentaje)</i> | Cumplimiento: 30%<br>Pago de Salarios: 10%<br>Calidad del Servicio: 30%   | La garantía en mención fue constituida por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el término previsto para su liquidación.  |
| Link SECOP:  | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1641762&amp;AwardContractDetailId=614946&amp;IsFromMarketplace=False&amp;IsFromContractNotice=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true#ContractDocuments">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1641762&amp;AwardContractDetailId=614946&amp;IsFromMarketplace=False&amp;IsFromContractNotice=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true#ContractDocuments</a> | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1641762&amp;AwardContractDetailId=614946&amp;IsFromMarketplace=False&amp;IsFromContractNotice=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true#ContractDocuments">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1641762&amp;AwardContractDetailId=614946&amp;IsFromMarketplace=False&amp;IsFromContractNotice=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true#ContractDocuments</a> |

|                           |   |   |
|---------------------------|---|---|
| Modalidad contractual:    | Contratación Directa  | Contratación Directa  |
| Contratista:              | Central de Inversiones CISA   | Central de Inversiones CISA   |
| Contrato No./ Proceso No: | 00-059-2017 / CD-00-026-2017  | 100206217-025-2016  |
| Objeto:                   | Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales y aquellos bienes muebles que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN. | Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales y aquellos bienes muebles que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN. |
| Valor del contrato:       | \$ 200.000.000 Incluido IVA   | 5,95% más IVA, sobre el valor de la venta de los lotes enajenados   |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Forma de pago:                                    | Comisión del 7,2% Incluido IVA sobre el valor de las mercancías efectivamente subastadas.   | El valor de la comisión incluye todos los costos en que incurra CISA para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, tales como: costos que se generen por visitas de inspección a los bienes a enajenar y la participación en la entrega de los bienes al adjudicatario (Bogotá o en cualquiera de las ciudades donde se encuentren los bienes), avalúos de los bienes muebles sujetos a registro, estudios de mercado de los demás bienes muebles objeto de enajenación, organización y logística del evento, desarrollo de la Subasta Electrónica, publicación y difusión de la Subasta |
| Fecha de suscripción:                             | 14 de marzo de 2017   | El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.   |
| Vigencia y Plazo de Ejecución:                    | 21 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017  | El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.   |
| Garantías Exigidas: <i>(indicando porcentaje)</i> | Cumplimiento : 30%  | Cumplimiento: 30% del valor del presupuesto oficial del contrato  |
| Link SECOP:                                       | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a> | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>   |

La Entidad teniendo en cuenta las experiencias pasadas con intermediarios comerciales, requiere buscar alternativas de mercado que permitan dinamizar la venta de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) a favor de la Nación; y, de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, que redunden en un mayor grado de efectividad tanto en los ingresos obtenidos, como en la disminución de inventarios.

Es por esto que una de esas alternativas son los establecimientos bancarios, los cuales se encuentran facultados para realizar la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo, siendo este un servicio bancario que convoca a un gran número de potenciales compradores a participar en una subasta presencial o electrónica; estos se habilitan previa la constitución de un depósito de seriedad, y adjudica los diversos lotes (bienes o conjuntos de bienes), al mejor postor. En este sentido, cobra relevancia mitigar la captación masiva de recursos para garantizar que los recursos sean captados, administrados, pagados y devueltos a los diferentes actores que intervienen en el proceso de venta.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otras así:

|  |                       |                                       |                                |
|--|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
|  | Municipio de la Unión | Instituto Universitaria pascual bravo | Ministerio de Defensa Nacional |
|--|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------|

|                                    |   |  |  |
|------------------------------------|---|--|--|
| modalidad contractual:             | Selección Abreviada de Menor Cuantía  | Selección Abreviada de Menor Cuantía   | Contratación Directa   |
| contratista:                       | El Martillo Banco Popular SA  | El Martillo Banco Popular SA   | El Martillo Banco Popular SA   |
| objeto:                            | Contratar el servicio de intermediación comercial para la gestión y adjudicación por subasta pública de unos bienes muebles propiedad del municipio de la unión Antioquia | Prestación de servicio de intermediación comercial para que gestione y tramite la enajenación a través de subasta pública y/o sistema de martillo de los bienes muebles clasificados como inservibles o de reintegro, de propiedad de la institución universitaria pascual bravo             | Contratar la prestación de servicios para obrar en calidad de intermediario comercial para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o mediante el sistema de martillo |
| valor del contrato / forma de pago | 8% más iva  | 9.52% incluido iva. cláusula tercera: forma de pago: la institución universitaria pascual bravo, a través del supervisor realizará la liquidación de la comisión pactada acorde a la venta de los bienes muebles subastados por el intermediario avalui de bienes e intermediacion comercial | 7% liquidada sobre el valor de la adjudicacion mas el 19% correspondiente al iva.  |
| fecha de suscripción:              | 28 de agosto de 2020  | 15 de noviembre de 2019  | 11 de abril de 2017  |
| vigencia y plazo de ejecución:     | 12 meses agosto 2021 a agosto 2020  | 12 meses diciembre 2019 a diciembre 2022   | 3 meses abril 2017 a julio 2017  |

|                                    |  |  |   |
|------------------------------------|--|--|---|
|                                    | Unidad Nacional de Protección  | Cortolima  | El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares.   |
| Modalidad contractual:             | Contratación Directa   | Contratación Directa   | Contratación Directa  |
| Contratista:                       | CISA   | CISA   | Banco Popular SA  |
| Objeto:                            | Contratar la Prestación de servicios para obrar en calidad de intermediario comercial para llevar a cabo la enajenación de vehículos y otros bienes muebles. | Contratar la prestación de servicios para obrar en calidad de intermediario comercial para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles mediante el sistema de martillo | contratar el servicio de intermediación comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones del comando general de las fmm, mediante el logro y perfeccionamiento de venta por sistema de martillo, de conformidad con los bienes que se encuentran descritos en las especificaciones técnicas |
| Valor del contrato / Forma de Pago | 6,49% liquidada sobre el valor de la adjudicación mas el 19% correspondiente al iva.   | 7% liquidada sobre el valor de la adjudicación mas el 19% correspondiente al iva.  | Comisión 6,43% más iva<br>1) avalúo de mercancías<br>2) viajes  |

|                                |   |  |   |
|--------------------------------|---|--|---|
|                                |   |  | 3) publicidad: elaborar, imprimir y distribuir un catálogo de los bienes a enajenar con su descripción y precio base de remate, fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuará la subasta y los requisitos para participar.<br>igualmente debe realizarse una publicación en un medio impreso, de circulación nacional o local el martillo deberá contar con página web interactiva que garantice subastas virtuales que le permita realizar pagos seguros en línea |
| Fecha de suscripción:          | 24 de agosto de 2017                          | 7 de marzo de 2017                               | 15 de Septiembre de 2016  |
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 4 meses<br>Agosto 2017 a 31 diciembre de 2017 | 12 meses<br>Marzo 2017 a 31 de diciembre de 2017 | El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 1 de diciembre de 2016, contado a partir de la firma del acta de inicio. el plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales establecidos para el plazo de ejecución.  |

Se encuentra como referencia algunos procesos de intermediación comercial suscritos por entidades Estatales; donde guardan similitud al actual proceso de contratación. Se encuentra que las entidades públicas han realizado procesos de contratación directa con Central de Inversiones CISA y BANCO POPULAR. En cuanto a el porcentaje de comisión se evidencia que se encuentra entre el 6% al 9% aproximadamente sin incluir IVA.

## 5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

Por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado pero determinable al momento de concretarse la venta. Lo anterior teniendo en cuenta que el porcentaje de comisión pactada liquidado sobre el valor bruto de la venta resultado de la adjudicación, más el IVA sobre la comisión deducidos del valor de la venta.

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato se entenderá en tres aspectos conforme oferta presentada mediante oficio 913 -000254-2021 del 14 de julio de 2021 y al presente documento de estudios previos.

- 1. Comisión:** La comisión por la venta de los bienes **muebles y enseres**, será el **6%**, ésta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el **19%** correspondiente al IVA sobre la comisión; al comprador será del **2.5%**, más el IVA.

De otra parte teniendo cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.2.4.19 del Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017, la Entidad deberá prever dentro de su presupuesto, una partida que permita atender las erogaciones correspondientes a los gastos reembolsables que puedan generarse durante la ejecución del contrato previamente aprobados por el supervisor del contrato designado por la DIAN; para el presente proceso de contratación se estima un presupuesto incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/Cte**, el cual se encuentra incluido en la línea presupuestal No. 458 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para el año 2021, y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31821 del 24 de mayo de 2021 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Recursos Financieros de la Entidad.

2. **Gastos Reembolsables:** Hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000,00) M/CTE.**, mediante el cual se cancelarán las erogaciones correspondientes a los gastos reembolsables que puedan generarse durante la ejecución del contrato, tales como aviso de publicidad exclusivo (en caso de requerirse por parte de la Entidad), inspecciones en ciudades distintas a: Barranquilla (que incluirá Soledad, Malambo y Galapa); Medellín (Itagüí, Bello, Rionegro, Sabaneta, Guarne, los cuales serán revisados y autorizados por el supervisor del contrato designado por la DIAN. El valor de la bolsa de los gastos reembolsables se determinó en el histórico de los anteriores procesos de la entidad y la proyección realizada por la Subdirección de Gestión Comercial de la DIAN.

Es así que el valor estimado del contrato se fija respecto a la cotización presentada por BANCO POPULAR S.A. la cual, una vez evaluada por el área técnica, es aceptada dado que no se considera que el costo de los servicios a contratar es elevado o no conveniente para la Entidad.

3. **Estimación valor garantías y multas:** Tomando en cuenta que no es posible determinar el valor total del contrato por cuanto este depende entre otros del total de pagos que se surtan por la intermediación una vez concretada la venta conforme al porcentaje de comisión pactado; para efectos de la constitución de garantías y estimación de multas, se ha establecido un referente de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 446.886.867), sobre el cual el intermediario deberá calcular el porcentaje (%) establecido por la Entidad, para las garantías.

El valor se estima aplicando la tarifa de intermediación que se pretende cancelar (6% + IVA), sobre el 60% del valor total de las existencias susceptibles de venta que fueron informadas al intermediario comercial.

|                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| Estimado existencias venta    | 10.431.532.841 |
| estimado 60%                  | 6.258.919.705  |
|                               | 6,00%          |
| % intermediación IVA incluido | 7,14%          |
| valor referencia              | 446.886.867    |

### 5.3 Apropriación Presupuestal

El valor del presupuesto de gastos reembolsables se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.31821 del 24 de mayo de 2021.

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

| Rubro              | Descripción   | Línea del PAA |
|--------------------|---|---------------|
| A-02-02-02-008-003 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS | 458           |

### 5.4 Forma de pago

La DIAN efectuar los pagos así:

1. **Porcentaje de Intermediación (Comisión de Éxito):** Se tendrá como forma de pago la deducción que efectuó EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR de la comisión por la intermediación hasta del 6%, más el IVA sobre la comisión que se liquida sobre el valor bruto de la venta resultado de la adjudicación.

Para este caso, La DIAN no generará erogación alguna con cargo a su presupuesto, toda vez que el valor de la comisión será descontado por **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** del total

consignado por el adjudicatario de la venta, conforme se establece en el numeral 7 Actividad 8 Del Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

**EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** Consignará en la cuenta que determine la DIAN, los valores de la adjudicación, descontada la comisión, producto de la intermediación de la venta, dentro de los OCHO (08) días hábiles siguientes al pago del comprador del total del saldo de las mercancías enajenadas. Plazo que aplicará igualmente para aquellos casos en que por decisión de la Entidad sea necesario ofrecer el lote en una segunda subasta ya sea por incumplimiento del adjudicatario inicial o declaratoria de desierta de la primera subasta.

La Entidad **sólo** reconocerá la comisión pactada sobre las subastas efectivamente exitosas; para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario únicamente se reconocerá al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR** el porcentaje de comisión calculado sobre el depósito constituido por el adjudicatario incumplido (depósito bancario para el recaudo de las consignaciones previas) conforme se establece en el anexo **ANEXO TÉCNICO No. 1 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS** para el recaudo y consignación.

Para la verificación y certificación de los recursos consignados por **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** una vez descontada la comisión, deberá acompañarse por parte del **MARTILLO DEL BANCO POPULAR** el envío al Supervisor del Contrato designado por la DIAN del informe de liquidación de la subasta realizada, para lo cual además de las facturas soporte o documento equivalente, deberá indicar el valor consignado por cada uno de los lotes o bienes subastados, valor total de la venta liquidado al porcentaje de comisión pactado, así como la relación de las sumas recibidas de los oferentes que no resulten adjudicatarios, objeto de devolución de la garantía.

El porcentaje de intermediación (comisión), será fijo durante la ejecución del contrato e incluye todos los conceptos en que incurre **EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR** para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, entre otros: personal permanente de apoyo al proceso, organización del evento, condiciones de la subasta, invitación a posibles compradores, publicación del evento de venta, avisos de prensa con las especificaciones señaladas en el presente contrato y anexo técnico en periódicos de amplia circulación nacional, elaboración y publicación de catálogos de precios, plataforma segura para la realización de la subasta, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo, apoyo en ciudad o región, realización del loteo previa visita de inspección de ser el caso). De ser el caso, acompañamiento durante la etapa post venta, informando sobre las gestiones y novedades que puedan presentarse hasta el registro de los bienes.

2. **Gastos Reembolsables:** Los valores derivados de la ejecución del contrato, serán cancelados por la DIAN al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR**, una vez esté presente la factura o documento equivalente con sus soportes por los servicios efectivamente prestados, en lo que se refiere a los gastos reembolsables requeridos y previamente autorizados por el supervisor del contrato designado por la DIAN.

Los gastos reembolsables podrán corresponder a: (i) Aviso de publicidad exclusivo en caso de requerirse por la Entidad, diferente al incluido en el servicio de intermediación comercial; u otros gastos diferentes a los establecidos en la propuesta del Martillo del Banco Popular, ii) La inspección se realizará sin costo alguno para las ciudades y sus áreas de influencia de: Barranquilla (que incluirá Soledad, Malambo y Galapa); Medellín (Itagüí, Bello, Rionegro, Sabaneta, Guarne, Envigado, Copacabana, la Estrella y Caldas); Cali (Yumbo, Palmira, Jamundí) y Bogotá (Madrid, Facatativá, Cota, Chía, Cajicá, Soacha y Mosquera); en caso de que la DIAN requiera visita en otras ciudades distintas a las aquí señaladas, los costos de desplazamiento, viáticos, hoteles, tiquetes aéreos y/o terrestres estarán a cargo de la DIAN., previa aprobación del supervisor del contrato designado por la DIAN para su generación.



**NOTA 1:** En caso de que se presenten situaciones que conlleven a gastos adicionales necesarios para la ejecución del contrato estos deberán ser previamente autorizados por el supervisor del contrato designado por la DIAN.

**NOTA 2:** La DIAN reconocerá al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR** los gastos asociados a los viajes para la consecución del mismo como gastos reembolsables (Tiquetes, desplazamiento y gastos asociados del viaje) en los siguientes eventos:

- Si los bienes se adjudican en primera subasta
- Si eventualmente un (os) lote (s) no es (son) vendido (s) habiendo sido ofrecido (s) en Subasta Electrónica dos (2) veces.
- Si eventualmente un (os) lote (s) no es (son) vendido (s) habiendo sido ofrecido (s) en Subasta Electrónica una (1) vez y la DIAN, no autorizó una segunda subasta.
- Los tiquetes deben ser comprados siempre en clase económica, y previa presentación por parte del **MARTILLO DEL BANCO POPULAR** al Supervisor del contrato de la DIAN de las facturas y/o soportes que acrediten dichos costos.

**NOTA 3:** Previa coordinación de las partes y por razones de orden público y bioseguridad, se puede evitar incurrir en costos adicionales, con la remisión de fotos e informes de los bienes a fin de que permitan establecer las condiciones de venta de los bienes y la descripción de los mismos. Gastos que asumirá la entidad previa aprobación del supervisor del contrato designado por la DIAN.

**Documentos soportes para el pago:** Cuando el contratista este obligado a factura electrónica deberá presentar: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) **ACTA DE ENTREGA** y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**EI CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Para la Recepción de las facturas electrónicas, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "**Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito**", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01

de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), y lo establecido en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales que indica la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente: # \$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma".

Una vez realiza la radicación física de la factura con sus soportes a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros, los mismos deberán ser escaneados con su respectivo registro de recibido por el CONTRATISTA y cargándolos en la Plataforma de SECOP II, diligenciando en el módulo 7. Ejecución de Contrato, opción Plan de Pagos, para posterior validación y aprobación del mismo para el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.

**NOTA 5:** Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

**Parágrafo:** "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2021".

#### 6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

#### 6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en todas y cada una de las ciudades relacionadas a continuación, de acuerdo a la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la UAE – DIAN:

| Nivel Seccional  | Ciudad          |
|--|-----------------|
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bogotá.      | Bogotá          |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Barranquilla | Barranquilla    |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali         | Cali            |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena    | Cartagena       |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cúcuta       | Cúcuta          |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín     | Medellín        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca           | Arauca          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja  | Barrancabermeja |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia        | Florencia       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot         | Girardot        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales          | Ipiales         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia          | Leticia         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao           | Maicao          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó           | Quibdó          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés       | San Andrés      |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo        | Sincelejo       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso         | Sogamoso        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá            | Tuluá           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá            | Urabá           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar       | Valledupar      |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal            | Yopal           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia          | Armenia         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué           | Ibagué          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales        | Manizales       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería         | Montería        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva            | Neiva           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira          | Palmira         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto            | Pasto           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán          | Popayán         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha         | Riohacha        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta      | Santa Marta     |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja            | Tunja           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio    | Villavicencio   |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga      | Bucaramanga     |

|   |                |
|---|----------------|
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura            | Buenaventura   |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira                 | Pereira        |
| <b>Nivel Delegado</b>   | <b>Ciudad</b>  |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Guaviare       | Guaviare       |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida        | Inírida        |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona       | Pamplona       |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís    | Puerto Asís    |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño | Puerto Carreño |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco         | Tumaco         |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “*Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los establecidos en el Anexo No. 3 Matriz de riesgos.

## 8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: (i) *Cubrir riesgos derivados del incumplimiento del contrato;* (ii) *Garantizar el pago de indemnización de perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada;* y (iii) *Cubrir los riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato.*

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

### a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (No aplica)

| Garantía solicitada   | Análisis  | Cuantía del Amparo                           | Vigencia del Amparo  |
|-----------------------|---|--|--|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos | ___% del valor valor del presupuesto oficial | Tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 |  |  |
|--|--|--|--|

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

**b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| Garantía solicitada   | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía       | Vigencia del Amparo  |
|---|--|--|
| Cumplimiento del contrato   | Por el 30% del valor total del contrato.             | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más 6 meses previstos para su liquidación |
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10% por ciento del valor total del contrato . | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más                        |
| Calidad del Servicio  | Por el 20% del Valor total del contrato.             | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más 6 meses previstos para su liquidación  |

**NOTA:** Para efectos de la constitución de garantías y estimación de multas, se toma como referente el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 446.886.867) M/Cte** aplicando sobre el 60% del estimado de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) que la Entidad pretende vender a través de la modalidad de Martillo; la tarifa de intermediación del Contratista equivalente al 6%.

**c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No aplica)**

| Garantía solicitada  | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro  | Vigencia del Amparo                                      |
|--|---|--|
| Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a _____ | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

**d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)**

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

**e) Otras Garantías**

| Garantía  | Cuantía del Amparo Suficiente de la garantía | Vigencia del Amparo   |
|---|--|---|
| Póliza global bancaria con cobertura de infidelidad y riesgos financieros | 100 % de los recursos recaudados.            | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más 6 meses previstos para su liquidación. |

## 9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección de Gestión Comercial en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Nombre: YUMER YOEL AGUILAR VARGAS  
Cargo: Subdirector de Gestión Comercial (A)

Aspectos Jurídicos: -

Nombre: DORA CONSUELO GONZÁLEZ VILLAMIL  
Cargo: Jefe Coordinación de Contratos (A)

Elaboró: Andrés Felipe Aroca Romero - sustanciador de la Coordinación de Contratos  
María Fernanda del Pilar Salazar Pinto - elaboró Análisis del Sector en la Coordinación de Contratos  
John L Barajas Castro – funcionario SGC. - elaboró el formato de solicitud de adquisición – Área de origen